

SECRETARIA DE ESTADO
DE LA PRESIDENCIA

WILMER Castillo
08/Dic/2014
2:35 PM

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de diciembre de 2014.

Señores (as) **SECRETARIOS DE ESTADO**Su Despacho.

Estimados Señores(as):

Quien Importa eres Tú

SECRETARIA DE FINANZAS
DESPACHO SR. MINISTRO

HALL

ANDEC -9 AN ID: 13

En mi condición de Secretaria General de la Secretaria de Estado decda Presidencia, me permito transcribirles el Acuerdo No. 001-A-2014, de fecha 31 de enero de 2014, que literalmente dice: "ACUERDO No. 001-A-2014.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, contenida en el Decreto Legislativo No. 146-86, de fecha 27 de octubre de 1986 y sus reformas, el presidente de la República de Honduras podrá delegar en los Secretarios de Estado, el ejercicio de la potestad de decidir determinadas materias o en casos concretos, a efecto de descongestionar y a la vez volver expedita la gestión de la Administración Pública centralizada.- CONSIDERANDO: Que la facultad de firmar acuerdos y demás actos administrativos relacionados con los movimientos de personal de la Administración Pública, contratados bajo diversas modalidades, corresponde al Presidente de la República, pero por el enorme volumen de los mismos, por volver expedita la acción de la Administración Pública, dar dinamismo a la misma, facilitar y simplificar dichas tareas, se hace necesario delegar esta facultad en los Secretarios de Estado con Despacho asignado.- POR TANTO: En usos de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en el Articulo 245, numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 16, 30, 34, 36 numeral 8), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y; Artículos 9 numeral 6) y 27 numeral 7) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.- **ACUERDA**: ARTICULO 1.- Delegar en el Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia, REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA, la potestad de firmar todos los acuerdos de cancelación de las Secretarias de Estado y demás Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, también los acuerdos de nombramiento y demás actos administrativos de movimiento de personal, regulados por la Ley de Servicio Civil y otras Leyes, así como, demás personal que por cualquier modalidad preste sus servicios en dichas Secretarias de Estado y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, inclusive los acuerdos que por mandato expreso de la Constitución de la República o de la Ley, sean de libre nombramiento o remoción del Presidente de la República.- ARTÍCULO 2.- Previo a emitir Acuerdo de nombramiento, deberá abrirse un expediente para cada ciudadano en donde acompañe su Curriculum Vitae y el Dictamen de aprobación de parte de la Comisión Evaluadora que ha sido constituida a fin de valorar la idoneidad de los funcionarios que fungirán en los cargos correspondientes.- ARTÍCULO 3.- Los acuerdos que emita el titular de la Secretaria de Estado de la Presidencia en aplicación de las facultades que se le han delegado, deberán ser acompañados refrendados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos.- ARTÍCULO 4.- Los

Con Contraction

Kycho Harbir Martin 12/12/2014 8/12/2014

Boulevard Juan Pablo II. edificio Centro Ejecutivo Las Lomas, frente a Casa Presidencial, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfono PBX (504) 2232-1611, 2232-1588, Fax: (504) 2239-2791

16 mars Co



acuerdos y demás actos administrativos que se emitan en cumplimiento del presente Acuerdo Ejecutivo, deberán tramitarse y autorizarse de conformidad con las Leyes respectivas.- ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de Ejecución inmediata y deberá Publicarse en "LA Gaceta", Diario Oficial de la República.- Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- (F y S) JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, Presidente de la República.- (F y S) REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA, Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia".

En consonancia que lo dispuesto en el supradicho Acuerdo, y en apego a lo prevenido en su Artículo número 2, me permito hacerles respetuoso recordatorio en cuanto a que, no se dará curso a ninguna acción de nombramiento o contratación, y por consiguiente no se firmara acuerdo o visto bueno alguno relacionado con movimientos de personal, sin que se observe esta disposición.

A la solicitud de aprobación a la Comisión Evaluadora Presidencial se debe adjuntar la siguiente información y documentos: a) Nombres y apellidos completos del postulado; b) Su número de tarjeta de identidad; c) Estructura Presupuestaria; d) Sueldo presupuestado; y, e) Hoja de vida del postulado con su fotografía adherida.

Atentamente,

CATHERINE YAMILETH CHANG CARIAS

Secretaria General Secretaria de Estado de la Presidencia

DESPACHO MINISTERIAL
SECRETARÍA DE EBUCACIÓN
CORRESFONDENCIA RECIBIDA
FECILA: 9 12 // HORA: 9.45 PM
RECIBIDO POR: JUSTIMINA



And Market States of the State